

Señalada en Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos y quatro años.



SEDE DEL REAL AYO VAYNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Don Valero de Beron Ananich Diputado Comensal de
Pedro Juan Navarro y don Alonso de la Foradada de la
señalada en Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos y quatro años
En esta ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos y quatro años
hayan sido acordados los autos que se han podido seran de
entrada de la causa en el Sr. Don Joseph Garcia Siles
entrada de la causa en el Sr. Don Juan de la Cruz

Entrada de la causa en el Sr. Don Joseph Garcia Siles
entrada de la causa en el Sr. Don Juan de la Cruz

Haviendose visto en esta Audiencia mediante la citada hecha
la diligencia espuesta en la dehera de Leon buca en
la proposicion que hizo el Sr. Don Berno Ananich
afuerda en la causa que el Sr. Don Juan de la Cruz
diligencia segun su naturaleza la sea en Justicia pidiendo
de lo Contiene el Remedio.

El Sr. Don Berno Ananich Diputado Comensal de la causa
de la dehera de Leon buca y justificado lo que en la proposi-
cion contra lo que contra de los autos, eide dictamen
requiere dho Guardian la mala fe con que as brado en
la jurisdiccion de dha dehera, Duplica al Sr. Alcalde mayor
de Madrid de la proposicion auto hecho en esta
causa, lo acordado en esta causa que se Proveyere.

El Sr. Don Alonso de la Foradada Diputado Comensal de la causa
coplicado por el Sr. Don Berno Ananich y el Sr. Alcalde
de Madrid. Pidiendose el dictamen de la causa
de la dehera de Leon buca y justificado lo que en la proposi-
cion contra lo que contra de los autos, eide dictamen
requiere dho Guardian la mala fe con que as brado en
la jurisdiccion de dha dehera, Duplica al Sr. Alcalde mayor
de Madrid de la proposicion auto hecho en esta
causa, lo acordado en esta causa que se Proveyere.

